

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.07.02 16:16:54 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 201041**

**Número de Petición: 214514**

**Fecha de Petición: 25 de Junio de 2018 a las 11:43**

**Número de Certificado: 259077**

**Fecha emisión: 2 de Julio de 2018 a las 16:16**

Referencias: 04/09/1978-4ta-783f-862i-14514r

Tarjetas: T00000148381

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo. 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad, CERTIFICO:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

**LOTE número UNO** producto del fraccionamiento de la PARTE SOBRENTE del Inmueble situado en la parroquia CUMBAYÁ de este cantón.-

### 2.- PROPIETARIO(S):

**MALAGAGROUP S.A.-**

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido con su anterior denominación "URBANIZADORA MALAGA S.A." en mayor extensión, mediante APOORTE DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS AUQUI TOMA MONCAYO LARREA Y CÍA., debidamente autorizado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, conforme el Oficio N° 07318 de veinte y nueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho, mediante escritura pública otorgada el cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-- AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, CON Fecha de Inscripción: 6 de Marzo de 2018 ,Fecha de Repertorio: 5 de Marzo de 2018 a las 10:56 Nro. Repertorio: 2018017978 Nro. Tramite: 72908 , según OFICIO NO. DMC-GEC-02422 de fecha 02/03/2018, en la cual se procede a la creación de 4 predios producto del FRACCIONAMIENTO DE HECHO, emitido por el señor FRANCISCO PACHANO ORDOÑEZ, en calidad de Director Metropolitano de Catastro. -- CON Fecha de Inscripción: 20 de Junio de 2018 a las 16:35 Nro. Inscripción: 16568 Fecha de Repertorio: 11 de Junio de 2018 a las 14:52 Nro. Repertorio: 2018046025 Nro. Tramite: 178634 Nro. Petición: 190420 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA de GUAYAQUIL Tipo de Contrato: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Parroquias CUMBAYA consta la escritura publica de CAMBIO DE DENOMINACION, otorgada con fecha 14 de Febrero del 2018, ante la NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA de GUAYAQUIL, la misma que ha sido debidamente autorizada mediante Resolucion No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002406 de fecha 16 de marzo del 2018 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, POR LA QUE: el señor Morice Dassum Aivas, por los derechos que representa de la compañía URBANIZADORA MALAGA S.A., en su calidad de Gerente, y por tanto representante legal, en cumplimiento a lo resuelto por unanimidad de votos por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía URBANIZADORA MALAGA S.A., celebrada el día trece de agosto de dos mil diecisiete, declara BAJO JURAMENTO lo siguiente: TRES.UNO. Que se cambia la denominación de la compañía URBANIZADORA MALAGA S.A. a MALAGAGROUP S.A. TRES.DOS. Que de manera consecuente se reforma el articulo uno del Estatuto Social de la compañía, en su parte pertinente, de la siguiente forma: Artículo Uno.- "La compañía se denominara "MALAGAGROUP S.A." y durara cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.-"

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas 3692, número 575, repertorio 43048, del Registro de Demandas, Tomo 143 y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se presentó el auto de TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EXPROPIACION número 660-2012-WZ, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su personero, en contra de URBANIZADORA MALAGA S.A., representada por el Ingeniero MORICE ESTAFANO DASSUM AIVAS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACION PARCIAL del inmueble de propiedad de Urbanización Málaga S.A., ubicado en el sector de Auqui Chico, Parroquia CUMBAYA, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la Vía de Integración de los Valles ruta Viva, fase 1, con los siguientes datos técnicos: Afectación Parcial; Propietario URBANIZADORA MALAGA S.A.; Clave Catastral: 10112-05-001; Predio No 1345504; Ubicación: Parroquia Cumbayá; Sector Auqui Chico; Calle: S/N; Linderos de la afectación: Norte: Propiedad del afectado en 455,40 m en parte y en otra en 276,00 m con propiedades particulares; Sur: Propiedad del afectado en 758,10 m; Este: Quebrada sin nombre en 71,00 m;





Oeste: Sociedad Salesiana del Ecuador en 41,00 m en parte y en otra en 61,00 con Quebrada sin nombre; Terreno: Área total: 619.840,00 m<sup>2</sup>; Área afectada: 68.556,61 m<sup>2</sup>; Valor c/m<sup>2</sup>: USD \$36,00; Avalúo: USD \$2'468.037,96; 5% precio afectación: USD \$123.401,90; Avalúo total: USD \$2'591.439,86.—

TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Se deja constancia de que se inscribió con Fecha de Inscripción: 15 de Febrero de 2018 a las 10:29 Nro. Inscripción: 4131. Fecha de Repertorio: 14 de Febrero de 2018 a las 12:38 Nro. Repertorio: 2018013193 Nro. Tramite: 52457, una SENTENCIA DE EXPROPIACIÓN PARCIAL emitida por el JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, con fecha dieciséis de Junio de dos mil catorce, misma que ha sido objeto de APELACIÓN, razón por la cual consta la SENTENCIA emitida por la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- SALA CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, debidamente Protocolizadas ante la Notaría Cuadragésimo Cuarta del cantón Quito, con fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho. que dice en su parte pertinente lo siguiente: ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta la demanda, en consecuencia se declara la expropiación parcial del inmueble de propiedad de la Compañía URBANIZADORA MALAGA S.A.; y, acogiendo en su totalidad el informe pericial presentado, desechando el error esencial alegado, se fija como precio justo o indemnización de la parte del inmueble expropiado, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOS CIENTOS VEINTE Y SIETE, CON 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD\$ 7'541.227,10); valor al cual se agregará el cinco por ciento (5%) previsto en la Ley como precio de afección; y se descontará la cantidad consignada con la demanda por el actor; los linderos del inmueble expropiado son: NORTE: Propiedad del afectado en 455,40m en parte y en otra en 276,00m con propiedades particulares; SUR: Propiedad del afectado en 758,10m; ESTE: Quebrada sin nombre en 71,00m; OESTE: Sociedad Salesiana del Ecuador en 41,00m en parte y en otra en 61,00 con Quebrada sin nombre. Área o superficie Total Expropiada: 68.556,61 m<sup>2</sup>. Ejecutoriada esta sentencia, protocolícese en una de las Notarías del cantón e inscribase en el Registro de la Propiedad, a fin de que sirva de título de propiedad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 337 del Código de Procedimiento Civil, elévese en consulta al Superior el contenido de esta resolución.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el Municipio de Quito, con fecha 05 de junio del 2014, a las 10h00.- -TAMBIEN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. —Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción.- - Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.—

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VDCVM

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.06.28 10:17:43 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 203061**

**Número de Petición: 216732**

**Fecha de Petición: 26 de Junio de 2018 a las 13:49**

**Número de Certificado: 252584**

**Fecha emisión: 28 de Junio de 2018 a las 10:16**

Referencias: 04/09/1978-4ta-783f-862i-14514r

Tarjetas: T00000148381

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

**LOTE NUMERO DOS** producto del fraccionamiento de la PARTE SOBRENTE del Inmueble situado en la Parroquia CUMBAYÁ de este cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

**MALAGAGROUP S.A**

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en MAYOR EXTENSIÓN, mediante APOORTE DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS AUQUI TOMA MONCAYO LARREA Y CÍA., representada por Roberto Moncayo Galliani, en su calidad de Gerente, debidamente autorizado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, conforme el Oficio N° 07318 de veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, mediante escritura pública otorgada el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.— Y AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, Fecha de Inscripción: 6 de Marzo de 2018, Fecha de Repertorio: 5 de Marzo de 2018 a las 10:56 Nro. Repertorio: 2018017978 Nro. Tramite: 72908, según OFICIO NO. DMC-GEC-02422 de fecha 02/03/2018, en la cual se procede a la creación de 4 predios producto del FRACCIONAMIENTO DE HECHO, emitido por el señor FRANCISCO PACHANO ORDOÑEZ, en calidad de Director Metropolitano de Catastro. —En el Libro de PROPIEDAD, y con fecha Fecha de Inscripción: 20 de Junio de 2018 a las 16:35 Nro. Inscripción: 16568 Fecha de Repertorio: 11 de Junio de 2018 a las 14:52 Nro. Repertorio: 2018046025 Nro. Tramite: 178634, se halla inscrita el CAMBIO DE DENOMINACION, otorgada con fecha 14 de Febrero del 2018, ante la NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA de GUAYAQUIL, la misma que ha sido debidamente autorizada mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002406 de fecha 16 de marzo del 2018 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de la cual consta que: Que se cambia la denominación de la compañía URBANIZADORA MALAGA S.A. a MALAGAGROUP S.A. TRES.DOS. Que de manera consecuente se reforma el artículo uno del Estatuto Social de la compañía, en su parte pertinente, de la siguiente forma: Artículo Uno.- "La compañía se denominara "MALAGAGROUP S.A." y durara cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas 3692, número 575, repertorio 43048, del Registro de Demandas, Tomo 143 y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se presentó el auto de TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EXPROPIACION número 660-2012-WZ, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su personero, en contra de URBANIZADORA MALAGA S.A., representada por el Ingeniero MORICE ESTAFANO DASSUM AIVAS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACION PARCIAL del inmueble de propiedad de Urbanización Málaga S.A., ubicado en el sector de Auqui Chico, Parroquia CUMBAYA, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la Vía de Integración de los Valles ruta Viva, fase 1, con los siguientes datos técnicos: Afectación Parcial; Propietario URBANIZADORA MALAGA S.A.; Clave Catastral: 10112-05-001; Predio No 1345504; Ubicación: Parroquia Cumbayá; Sector Auqui Chico; Calle: S/N; Linderos de la afectación: Norte: Propiedad del afectado en 455,40 m en parte y en otra en 276,00 m con propiedades particulares; Sur: Propiedad del afectado en 758,10 m; Este: Quebrada sin nombre en 71,00 m; Oeste: Sociedad Salesiana del Ecuador en 41,00 m en parte y en otra en 61,00 m con Quebrada sin nombre; Terreno: Área total: 619.840,00 m<sup>2</sup>; Área afectada: 68.556,61 m<sup>2</sup>; Valor c/m<sup>2</sup>: USD \$36,00; Avalúo: USD \$2'468.037,96; 5% precio afectación: USD \$123.401,90; Avalúo total: USD \$2'591.439,86. —En el libro de Propiedad, se halla inscrita una TRANSFERENCIA DE DOMINIO, con Fecha de Inscripción: 15 de Febrero de 2018 a las 10:29 Nro. Inscripción: 4131 Fecha de Repertorio: 14 de Febrero de 2018 a las 12:38 Nro. Repertorio: 2018013193 Nro. Tramite: 52457 Nro. Del JUZGADO Juzgado Civil Octavo de QUITO,





según En esta fecha se me presentó una copia de la SENTENCIA DE EXPROPIACIÓN PARCIAL emitida por el JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, con fecha dieciséis de Junio de dos mil catorce, misma que ha sido objeto de APELACIÓN, razón por la cual consta la SENTENCIA emitida por la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- SALA CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, debidamente Protocolizadas ante la Notaría Cuadragésimo Cuarta del cantón Quito, con fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, en la cual consta que: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 16 de junio del 2014, a las 16h33. VISTOS.- Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza Titular de esta judicatura, mediante Acción de Personal N° 3962-DNTH-2014.- En lo principal, El Doctor Edgar Fabricio Ulloa Balladares, Página 2 Subprocurador Metropolitano, delegado del Alcalde Metropolitano y del Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en base a la delegación constante en la resolución No. A003 de 18 de agosto de 2009, en concordancia con el Oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009 y la acción de personal No. 124-523 de 17 de agosto de 2011 que consta de autos, comparece a fojas 16 ante el Órgano Jurisdiccional y después de exponer sus generales de Ley, dice: El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde Metropolitano, en base al procedimiento establecido en los Arts. 446 y 459 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución No. 122/2012 de 20 de marzo de 2012, resolvió declarar de utilidad pública con fin de expropiación parcial el inmueble de propiedad de URBANIZADORA MALAGA S.A., requerido por el Municipio para destinarlo a la construcción de la Vía de Integración de los Valles Ruta VIVA, fase 1, detallando los siguientes datos técnicos: Afectación: Parcial; Propietario: URBANIZADORA MALAGA S.A.; Clave Catastral: 10112-05-001; Predio No. 1345504: UBICACIÓN: Parroquia: Cumbayá; Sector: Auqui Chico; Calle: S/N; LINDEROS DE AFECTACION: NORTE: Propiedad del afectado en 455,40m en parte y en otra en 276,00m con propiedades particulares; SUR: Propiedad del afectado en 758,10m; ESTE: Quebrada sin nombre en 71,00m; OESTE: Sociedad Salesiana del Ecuador en 41,00m en parte y en otra en 61,00 con Quebrada sin nombre; TERRENO: Área Total: 619.840,00 m2; Área Afectada: 68.556,61 m2; Valor por c/m2: USD \$ 36,00; Avalúo: 2'468.037,96; 5% precio afección: USD \$ 123.401,90; Avalúo Total: USD \$ 2'591.439,86 . En su parte resolutive consta "Considerando que se ha cumplido con el test de motivación constituido por la razonabilidad, la lógica y la comprensibilidad establecido por la Corte Constitucional, este Tribunal de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, rechaza los recursos de apelación interpuestos por las partes procesales, con lo que se ha absuelto la consulta de Ley en los términos de este fallo; y, en consecuencia CONFIRMA en todas sus partes la sentencia subida en grado.- De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 802 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que los honorarios del Perito Ing. Santiago Rigoberto Lucero Narváez, fijados en providencia de 18 de julio de 2017, las 08H12 (fs.88), sean cancelados en su totalidad por el accionante Distrito Metropolitano de Quito.-----TAMBIEN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. ---Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción.- - Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: GRAR

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.06.29 12:26:53 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 203055**

**Número de Petición: 216725**

**Fecha de Petición: 26 de Junio de 2018 a las 13:48**

**Número de Certificado: 255298**

**Fecha emisión: 29 de Junio de 2018 a las 12:25**

Referencias: 04/09/1978-4ta-783f-862i-14514r

Tarjetas: T00000148381

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo. 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, un a vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad, CERTIFICO:

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

**LOTE número TRES** producto del fraccionamiento de la PARTE SOBRANTE del Inmueble situado en la parroquia CUMBAYÁ de este cantón.-

### 2.- PROPIETARIO(S):

**MALAGAGROUP S.A.-**

### 3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido con su anterior denominación "URBANIZADORA MALAGA S.A." en mayor extensión, mediante APOORTE DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS AUQUI TOMA MONCAYO LARREA Y CÍA., debidamente autorizado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, conforme el Oficio N° 07318 de veinte y nueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho, mediante escritura pública otorgada el cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-- AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, CON Fecha de Inscripción: 6 de Marzo de 2018 ,Fecha de Repertorio: 5 de Marzo de 2018 a las 10:56 Nro. Repertorio: 2018017978 Nro. Tramite: 72908 , según OFICIO NO. DMC-GEC-02422 de fecha 02/03/2018, en la cual se procede a la creación de 4 predios producto del FRACCIONAMIENTO DE HECHO, emitido por el señor FRANCISCO PACHANO ORDOÑEZ, en calidad de Director Metropolitano de Catastro. -- CON Fecha de Inscripción: 20 de Junio de 2018 a las 16:35 Nro. Inscripción: 16568 Fecha de Repertorio: 11 de Junio de 2018 a las 14:52 Nro. Repertorio: 2018046025 Nro. Tramite: 178634 Nro. Petición: 190420 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA de GUAYAQUIL Tipo de Contrato: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Parroquias CUMBAYA consta la escritura publica de CAMBIO DE DENOMINACION, otorgada con fecha 14 de Febrero del 2018, ante la NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA de GUAYAQUIL, la misma que ha sido debidamente autorizada mediante Resolucion No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002406 de fecha 16 de marzo del 2018 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, POR LA QUE: el señor Morice Dassum Aivas, por los derechos que representa de la compañía URBANIZADORA MALAGA S.A., en su calidad de Gerente, y por tanto representante legal, en cumplimiento a lo resuelto por unanimidad de votos por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía URBANIZADORA MALAGA S.A., celebrada el día trece de agosto de dos mil diecisiete, declara BAJO JURAMENTO lo siguiente: TRES.UNO. Que se cambia la denominación de la compañía URBANIZADORA MALAGA S.A. a MALAGAGROUP S.A. TRES.DOS. Que de manera consecuente se reforma el articulo uno del Estatuto Social de la compañía, en su parte pertinente, de la siguiente forma: Artículo Uno.- "La compañía se denominara "MALAGAGROUP S.A." y durara cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.-"

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas 3692, número 575, repertorio 43048, del Registro de Demandas, Tomo 143 y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se presentó el auto de TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EXPROPIACION número 660-2012-WZ, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su personero, en contra de URBANIZADORA MALAGA S.A., representada por el Ingeniero MORICE ESTAFANO DASSUM AIVAS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACION PARCIAL del inmueble de propiedad de Urbanización Málaga S.A., ubicado en el sector de Auqui Chico, Parroquia CUMBAYÁ, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la Vía de Integración de los Valles ruta Viva, fase 1, con los siguientes datos técnicos: Afectación Parcial; Propietario URBANIZADORA MALAGA S.A.; Clave Catastral: 10112-05-001; Predio No 1345504; Ubicación: Parroquia Cumbayá; Sector Auqui Chico; Calle: S/N; Linderos de la afectación: Norte: Propiedad del afectado en 455,40 m en parte y en otra en 276,00 m con propiedades particulares; Sur: Propiedad del afectado en 758,10 m; Este: Quebrada sin nombre en 71,00 m;



Oeste: Sociedad Salesiana del Ecuador en 41,00 m en parte y en otra en 61,00 con Quebrada sin nombre; Terreno: Área total: 619.840,00 m<sup>2</sup>; Área afectada: 68.556,61 m<sup>2</sup>; Valor c/m<sup>2</sup>: USD \$36,00; Avalúo: USD \$2'468.037,96; 5% precio afectación: USD \$123.401,90; Avalúo total: USD \$2'591.439,86.—

TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Se deja constancia de que se inscribió con Fecha de Inscripción: 15 de Febrero de 2018 a las 10:29 Nro. Inscripción: 4131. Fecha de Repertorio: 14 de Febrero de 2018 a las 12:38 Nro. Repertorio: 2018013193 Nro. Tramite: 52457, una SENTENCIA DE EXPROPIACIÓN PARCIAL emitida por el JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, con fecha dieciséis de Junio de dos mil catorce, misma que ha sido objeto de APELACIÓN, razón por la cual consta la SENTENCIA emitida por la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- SALA CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, debidamente Protocolizadas ante la Notaría Cuadragésimo Cuarta del cantón Quito, con fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho. que dice en su parte pertinente lo siguiente: ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta la demanda, en consecuencia se declara la expropiación parcial del inmueble de propiedad de la Compañía URBANIZADORA MALAGA S.A.; y, acogiendo en su totalidad el informe pericial presentado, desechando el error esencial alegado, se fija como precio justo o indemnización de la parte del inmueble expropiado, la suma de SIETE MILLONES

CUARENTA Y UN MIL DOS CIENTOS VEINTE Y SIETE, CON 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD\$ 7'541.227,10); valor al cual se agregará el cinco por ciento (5%) previsto en la Ley como precio de afección; y se descontará la cantidad consignada con la demanda por el actor; los linderos del inmueble expropiado son: NORTE: Propiedad del afectado en 455,40m en parte y en otra en 276,00m con propiedades particulares; SUR: Propiedad del afectado en 758,10m; ESTE: Quebrada sin nombre en 71,00m; OESTE: Sociedad Salesiana del Ecuador en 41,00m en parte y en otra en 61,00 con Quebrada sin nombre. Área o superficie Total Expropiada: 68.556,61 m<sup>2</sup>. Ejecutoriada esta sentencia, protocolícese en una de las Notarías del cantón e inscribase en el Registro de la Propiedad, a fin de que sirva de título de propiedad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 337 del Código de Procedimiento Civil, elévese en consulta al Superior el contenido de esta resolución.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el Municipio de Quito, con fecha 05 de junio del 2014, a las 10h00.-

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: LESV

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by CESAR DAVID LEON  
ALVAREZ  
Date: 2018.06.29 12:26:53 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 203058**

**Número de Petición: 216728**

**Fecha de Petición: 26 de Junio de 2018 a las 13:49**

**Número de Certificado: 255299**

**Fecha emisión: 29 de Junio de 2018 a las 12:25**

Referencias: 04/09/1978-4ta-783f-862i-14514r

Tarjetas: T00000148381

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

**LOTE NUMERO CUATRO** producto del fraccionamiento de la PARTE SOBRANTE del Inmueble situado en la Parroquia CUMBAYÁ de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

**MALAGAGROUP S.A**

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en MAYOR EXTENSIÓN, mediante APOORTE DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS AUQUI TOMA MONCAYO LARREA Y CIA., representada por Roberto Moncayo Galliani, en su calidad de Gerente, debidamente autorizado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, conforme el Oficio N° 07318 de veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, mediante escritura pública otorgada el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.— Y AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, Fecha de Inscripción: 6 de Marzo de 2018 ,Fecha de Repertorio: 5 de Marzo de 2018 a las 10:56 Nro. Repertorio: 2018017978 Nro. Tramite: 72908 , según OFICIO NO. DMC-GEC-02422 de fecha 02/03/2018, en la cual se procede a la creación de 4 predios producto del FRACCIONAMIENTO DE HECHO, emitido por el señor FRANCISCO PACHANO ORDOÑEZ, en calidad de Director Metropolitano de Catastro. —En el Libro de PROPIEDAD, y con Fecha de Inscripción: 20 de Junio de 2018 a las 16:35 Nro. Inscripción: 16568 Fecha de Repertorio: 11 de Junio de 2018 a las 14:52 Nro. Repertorio: 2018046025 Nro. Tramite: 178634, se halla inscrita el CAMBIO DE DENOMINACION, otorgada con fecha 14 de Febrero del 2018, ante la NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA de GUAYAQUIL, la misma que ha sido debidamente autorizada mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002406 de fecha 16 de marzo del 2018 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de la cual consta que: Que se cambia la denominación de la compañía URBANIZADORA MALAGA S.A. a MALAGAGROUP S.A. TRES.DOS. Que de manera consecuente se reforma el articulo uno del Estatuto Social de la compañía, en su parte pertinente, de la siguiente forma: Artículo Uno.- "La compañía se denominara

"MALAGAGROUP S.A." y durara cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A fojas 3692, número 575, repertorio 43048, del Registro de Demandas, Tomo 143 y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se presentó el auto de TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EXPROPIACION número 660-2012-WZ, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su personero, en contra de URBANIZADORA MALAGA S.A., representada por el Ingeniero MORICE ESTAFANO DASSUM AIVAS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACION PARCIAL del inmueble de propiedad de Urbanización Málaga S.A., ubicado en el sector de Auqui Chico, Parroquia CUMBAYÁ, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la Vía de Integración de los Valles ruta Viva, fase 1, con los siguientes datos técnicos: Afectación Parcial; Propietario URBANIZADORA MALAGA S.A.; Clave Catastral: 10112-05-001; Predio No 1345504; Ubicación: Parroquia Cumbayá; Sector Auqui Chico; Calle: S/N; Linderos de la afectación: Norte: Propiedad del afectado en 455,40 m en parte y en otra en 276,00 m con propiedades particulares; Sur: Propiedad del afectado en 758,10 m; Este: Quebrada sin nombre en 71,00 m; Oeste: Sociedad Salesiana del Ecuador en 41,00 m en parte y en otra en 61,00 con Quebrada sin nombre; Terreno: Área total: 619.840,00 m2; Área afectada: 68.556,61 m2; Valor c/m2: USD \$36,00; Avalúo: USD \$2'468.037,96; 5% precio afectación: USD \$123.401,90; Avalúo total: USD \$2'591.439,86.—En el







libro de Propiedad, se halla inscrita una TRANSFERENCIA DE DOMINIO, con Fecha de Inscripción: 15 de Febrero de 2018 a las 10:29 Nro. Inscripción: 4131 Fecha de Repertorio: 14 de Febrero de 2018 a las 12:38 Nro. Repertorio: 2018013193 Nro. Tramite: 52457 Nro. Del JUZGADO Juzgado Civil Octavo de QUITO, según En esta fecha se me presentó una copia de la SENTENCIA DE EXPROPIACIÓN PARCIAL emitida por el JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, con fecha dieciséis de Junio de dos mil catorce, misma que ha sido objeto de APELACIÓN, razón por la cual consta la SENTENCIA emitida por la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- SALA CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, debidamente Protocolizadas ante la Notaría Cuadragésimo Cuarta del cantón Quito, con fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, en la cual consta que: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 16 de junio del 2014, a las 16h33. VISTOS.- Avoco

conocimiento en mi calidad de Jueza Titular de esta judicatura, mediante Acción de Personal N° 3962-DNTH-2014.- En lo principal, El Doctor Edgar Fabricio Ulloa Balladares, Página 2 Subprocurador Metropolitano, delegado del Alcalde Metropolitano y del Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en base a la delegación constante en la resolución No. A003 de 18 de agosto de 2009, en concordancia con el Oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009 y la acción de personal No. 124-523 de 17 de agosto de 2011 que consta de autos, comparece a fojas 16 ante el Órgano Jurisdiccional y

después de exponer sus generales de Ley, dice: El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde Metropolitano, en base al procedimiento establecido en los Arts. 446 y 459 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución No. 122/2012 de 20 de marzo de 2012, resolvió declarar de utilidad pública con fin de expropiación parcial el inmueble de propiedad de URBANIZADORA MALAGA S.A., requerido por el Municipio para destinarlo a la construcción de la Vía de Integración de los Valles Ruta VIVA, fase 1, detallando los siguientes datos técnicos: Afectación: Parcial; Propietario: URBANIZADORA MALAGA S.A.; Clave Catastral: 10112-05-001; Predio No. 1345504: UBICACIÓN: Parroquia: Cumbayá; Sector: Auqui Chico; Calle: S/N; LINDEROS DE AFECTACION: NORTE: Propiedad del afectado en 455,40m en parte y en otra en 276,00m con propiedades particulares; SUR: Propiedad del afectado en 758,10m; ESTE: Quebrada sin nombre en 71,00m; OESTE: Sociedad Salesiana

del Ecuador en 41,00m en parte y en otra en 61,00 con Quebrada sin nombre; TERRENO: Área Total: 619.840,00 m2; Área Afectada: 68.556,61 m2; Valor por c/m2: USD \$ 36,00; Avalúo: 2'468.037,96; 5% precio afectación: USD \$ 123.401,90; Avalúo Total: USD \$ 2'591.439,86 . En su parte resolutive consta "Considerando que se ha cumplido con el test de motivación constituido por la razonabilidad, la lógica y la comprensibilidad establecido por la Corte Constitucional, este Tribunal de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL

PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, rechaza los recursos de apelación interpuestos por las partes procesales, con lo que se ha absuelto la consulta de Ley en los términos de este fallo; y, en consecuencia CONFIRMA en todas sus partes la sentencia subida en grado.- De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 802 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que los honorarios del Perito Ing. Santiago Rigoberto Lucero Narváez, fijados en providencia de 18 de julio de 2017, las 08H12 (fs.88), sean cancelados en su totalidad por el accionante Distrito Metropolitano de Quito.-----TAMBIEN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. ---Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción.- - Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: HDVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**









## SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

LOTE # 1

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INCREMENTO PISOS	INICIO
INICIAR SESIÓN				

## CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD PARA REGULARIZACIÓN

## DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1790381730001  
 Nombre o razón social: MALAGAGROUP S.A.

## DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3672118  
 Geo clave: 170109570114088000  
 Clave catastral anterior: 10113 01 003 000 000 000  
 Denominación de la unidad:  
 Año de construcción:  
 En derechos y acciones: NO  
 Destino económico: HABITACIONAL

## ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2  
 Área de construcción abierta: 0.00 m2  
 Área bruta total de construcción: 0.00 m2  
 Área adicionales constructivos: 0.00 m2

## AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 2,183,762.88  
 Avalúo de construcciones cubiertas: \$ 0.00  
 Avalúo de construcciones abiertas: \$ 0.00  
 Avalúo de adicionales constructivos: \$ 0.00  
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 2,183,762.88

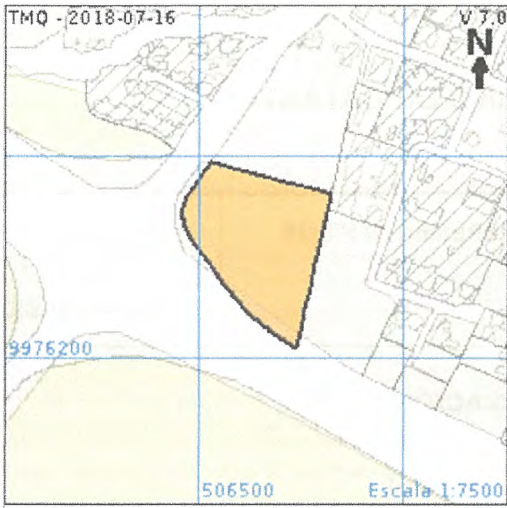
## AVALÚO DECLARADO

Avalúo del terreno:  
 Avalúo de construcción:  
 Avalúo total:

## DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: [SU] Suelo Urbano  
 Área según escritura: 16057.08 m2  
 Área de levantamiento: 0.00 m2  
 Área gráfica: 16057.04 m2  
 Frente total: 235.96 m  
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1605.71 m2 [SU]  
 Área Excedente (+): 0.00 m2  
 Área Diferencia (-): -0.04 m2  
 No. de lote:  
 Dirección: AV. SIN NOMBRE  
 Zona Metropolitana: TUMBACO  
 Parroquia: CUMBAYÁ  
 Barrio/Sector: AUQUI CHICO

## IMPLANTACIÓN DEL LOTE



**FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA**

Fotografía de fachada no disponible

Cédula catastral informativa Nueva consulta

La cédula catastral debe ser obtenido en: Administración Zonal Tumbaco o en la DMC





# SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

LOTE # 2

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INCREMENTO PISOS	INICIO
<b>INICIAR SESIÓN</b>				

## CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD PARA REGULARIZACIÓN

### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1790381730001  
 Nombre o razón social: MALAGAGROUP S.A.

### DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3672119  
 Geo clave: 170109570353002000  
 Clave catastral anterior: 10013 04 002 000 000 000  
 Denominación de la unidad:  
 Año de construcción:  
 En derechos y acciones: NO  
 Destino económico: HABITACIONAL

### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2  
 Área de construcción abierta: 0.00 m2  
 Área bruta total de construcción: 0.00 m2  
 Área adicionales constructivos: 0.00 m2

### AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 31,096,047.76  
 Avalúo de construcciones cubiertas: \$ 0.00  
 Avalúo de construcciones abiertas: \$ 0.00  
 Avalúo de adicionales constructivos: \$ 0.00  
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 31,096,047.76

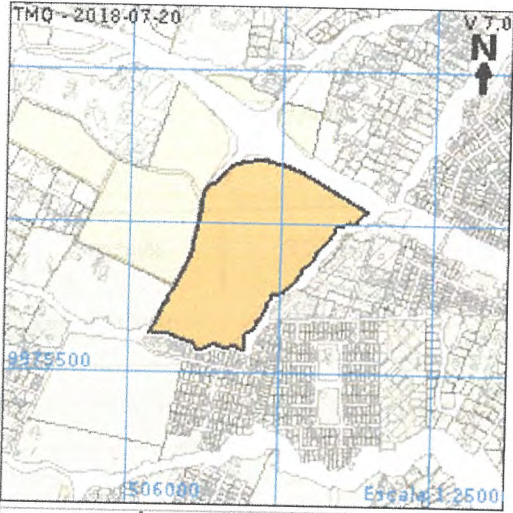
### AVALÚO DECLARADO

Avalúo del terreno:  
 Avalúo de construcción:  
 Avalúo total:

### DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: [SU] Suelo Urbano  
 Área según escritura: 228647.41 m2  
 Área de levantamiento: 0.00 m2  
 Área gráfica: 228653.90 m2  
 Frente total: 1142.69 m  
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 22864.74 m2 [SU]  
 Área Excedente (+): 6.49 m2  
 Área Diferencia (-): 0.00 m2  
 No. de lote:  
 Dirección: AV. SIN NOMBRE  
 Zona Metropolitana: TUMBACO  
 Parroquia: CUMBAYÁ  
 Barrio/Sector: AUQUI CHICO

### IMPLANTACIÓN DEL LOTE



**FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA**

Fotografía de fachada no disponible

[Cédula catastral informativa](#) [Nueva consulta](#)

**La cédula catastral debe ser obtenido en: Administración Zonal Tumbaco o en la DMC**





## SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

LOTE # 3

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INCREMENTO PISOS	INICIO
<b>INICIAR SESIÓN</b>				

## CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD PARA REGULARIZACIÓN

## DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1790381730001  
 Nombre o razón social: MALAGAGROUP S.A.

## DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3672121  
 Geo clave: 170109570353003000  
 Clave catastral anterior: 10112 04 005 000 000 000  
 Denominación de la unidad:  
 Año de construcción:  
 En derechos y acciones: NO  
 Destino económico: HABITACIONAL

## ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2  
 Área de construcción abierta: 0.00 m2  
 Área bruta total de construcción: 0.00 m2  
 Área adicionales constructivos: 0.00 m2

## AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 41,201,522.32  
 Avalúo de construcciones cubiertas: \$ 0.00  
 Avalúo de construcciones abiertas: \$ 0.00  
 Avalúo de adicionales constructivos: \$ 0.00  
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 41,201,522.32

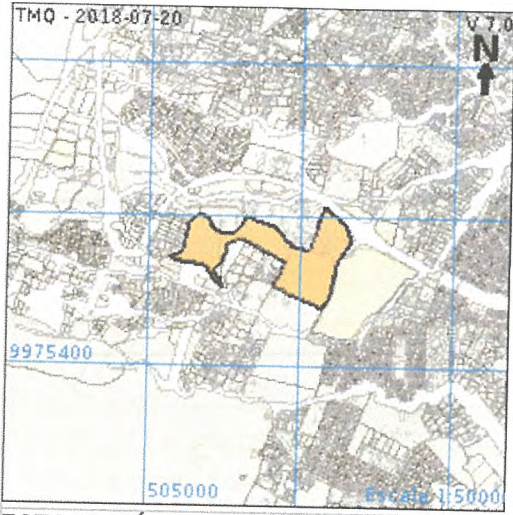
## AVALÚO DECLARADO

Avalúo del terreno:  
 Avalúo de construcción:  
 Avalúo total:

## DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: [SU] Suelo Urbano  
 Área según escritura: 302952.37 m2  
 Área de levantamiento: 0.00 m2  
 Área gráfica: 302952.39 m2  
 Frente total: 782.59 m  
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 30295.24 m2 [SU]  
 Área Excedente (+): 0.02 m2  
 Área Diferencia (-): 0.00 m2  
 No. de lote:  
 Dirección: AV. SIN NOMBRE  
 Zona Metropolitana: TUMBACO  
 Parroquia: CUMBAYÁ  
 Barrio/Sector: AUQUI CHICO

## IMPLANTACIÓN DEL LOTE



**FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA**

Fotografía de fachada no disponible

Cédula catastral informativa Nueva consulta

La cédula catastral debe ser obtenido en: Administración Zonal Tumbaco o en la DMC





# SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

LOTE # 4

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INCREMENTO PISOS	INICIO
INICIAR SESIÓN				

## CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD PARA REGULARIZACIÓN

### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1790381730001

Nombre o razón social: MALAGAGROUP S.A.

### DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3672120

Geo clave: 170109570352003000

Clave catastral anterior: 10213 04 003 000 000 000

Denominación de la unidad:

Año de construcción:

En derechos y acciones: NO

Destino económico: HABITACIONAL

### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2

Área de construcción abierta: 0.00 m2

Área bruta total de construcción: 0.00 m2

Área adicionales constructivos: 0.00 m2

### AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 1,751,081.41

Avalúo de construcciones cubiertas: \$ 0.00

Avalúo de construcciones abiertas: \$ 0.00

Avalúo de adicionales constructivos: \$ 0.00

Avalúo total del bien inmueble: \$ 1,751,081.41

### AVALÚO DECLARADO

Avalúo del terreno:

Avalúo de construcción:

Avalúo total:

### DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: [SU] Suelo Urbano

Área según escritura: 11549.45 m2

Área de levantamiento: 0.00 m2

Área gráfica: 11549.43 m2

Frente total: 314.50 m

Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1154.94 m2 [SU]

Área Excedente (+): 0.00 m2

Área Diferencia (-): -0.02 m2

No. de lote:

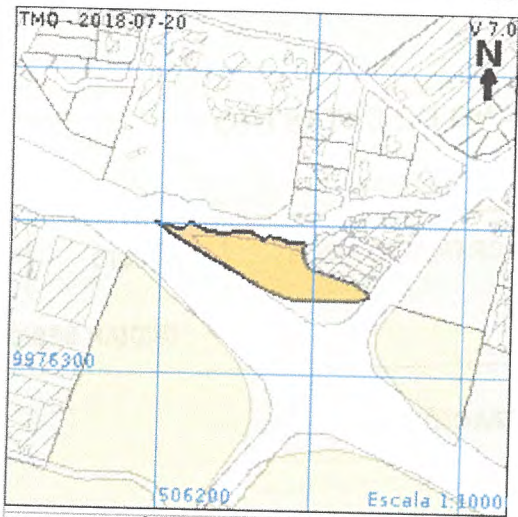
Dirección: AV. SIN NOMBRE

Zona Metropolitana: TUMBACO

Parroquia: CUMBAYÁ

Barrio/Sector: AUQUI CHICO

### IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA

Fotografía de fachada no disponible

Cédula catastral informativa Nueva consulta

La cédula catastral debe ser obtenido en: Administración Zonal Tumbaco o en la DMC